

**INFORME DE RESULTADO DE LA MEDICIÓN AL ANÁLISIS REALIZADO AL ÁREA DE
FUNCIONES NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN.**

Indicador 6.01

Base legal de cumplimientos:

Ley 176-07 y sus artículos 339-347,340, 350 y 351. El Artículo 58 de la Ley 176-07 exige sesionar por lo menos una vez al mes y el artículo 351 le indica que, en la primera sesión del año debe ser sometido el remanente de tesorería ante los Regidores y Vocales.

Se requiere que los gobiernos locales remitan al Área de Análisis Financiero Municipal de la Contraloría General de la República, los siguientes documentos:

- Las actas de modificación presupuestarias por las distintas fuentes de ingresos: Remanente de tesorería Art. 350 y 351 (una vez al año),
- Modificación presupuestaria de ingresos extraordinarios 339,
- Modificaciones internas 347 y 340;
- Y cualquier otro ingreso de reestimación, ya sea de ingresos propios o extraordinarios.

Aplicación en el análisis:

1-No se evidencia acta de aprobación del remanente de tesorería.

1-No se evidencia acta de aprobación de modificación presupuestaria de ingresos extraordinarios. Esta entidad municipal recibió dos partidas extraordinarias por la suma de **RD\$3,000.000.00**, distribuidos por la transferencia corriente de **RD\$1,800,000.00**, y por la transferencia de capital por un monto de **RD\$1,200,000.00** del cual no enviaron documento de aprobación de la sala.

Valoración aplicada en el indicador 6.01 "10%".